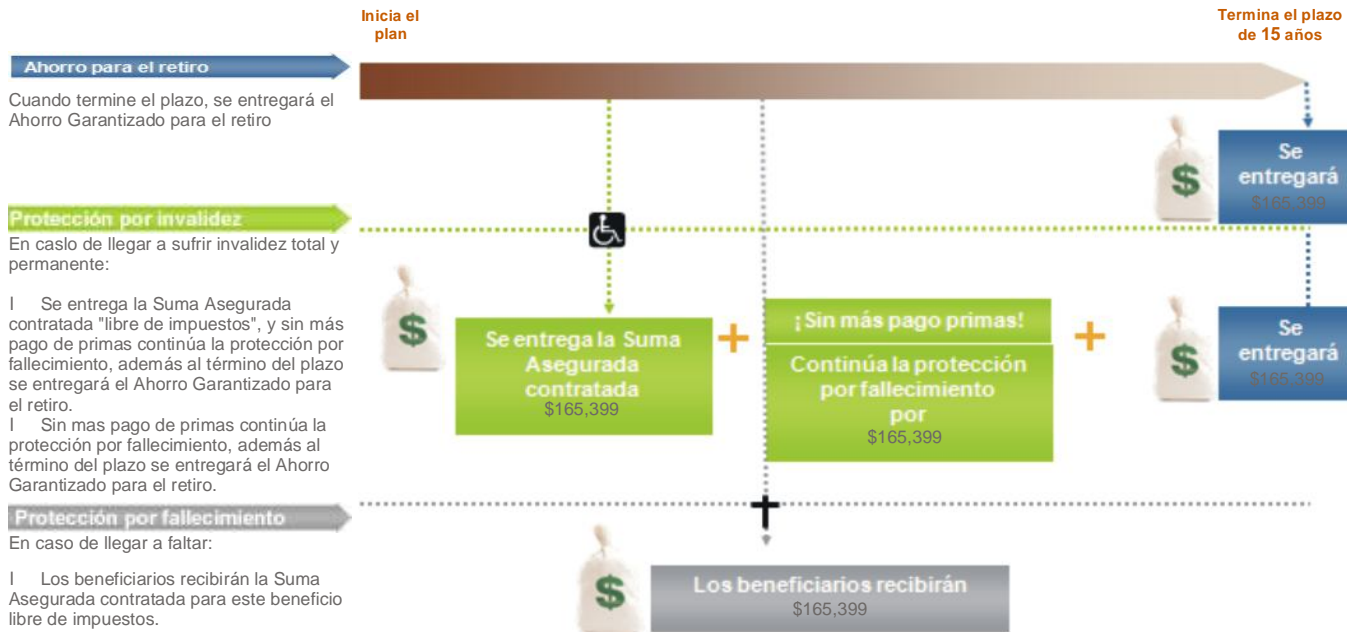


Planear desde hoy el retiro, garantiza el futuro que deseas

CLIENTE

Asegurar un ahorro para el retiro por **\$165,399**, al mismo tiempo que se vive protegido al mismo tiempo que se maximiza el ahorro por medio de beneficios fiscales, con **Proyecta®** es posible aportando anualmente **\$8,984** con lo que se obtienen los siguientes beneficios

Afecto al Artículo 218 de la LISR



Como beneficio especial, por ser Mujer No Fumadora se entregará una Suma Asegurada adicional, sobre la Cobertura Básica Contratada: 35% por invalidez 35% en caso de fallecimiento SIN COSTO!

Y para completar la protección, existen coberturas adicionales:

- Indemnización por Muerte Accidental (IMA): En caso de llegar a faltar a consecuencia de un accidente, los beneficiarios recibirán la Suma Asegurada contratada para este beneficio además de la Suma Asegurada por fallecimiento.
- Doble Indemnización por Muerte Accidental o pérdida de miembros. (DIMA): En caso de sufrir un accidente que provoque el fallecimiento y/o pérdida de miembros, se entregará hasta el 100% de la Suma Asegurada para este beneficio o el doble (según se detalla en las Condiciones Generales)
- Protección adicional por fallecimiento (PAM): permite incrementar la Suma Asegurada por fallecimiento hasta 10 veces.
- Exención del pago de primas por invalidez adicional (BIT PAM): si alguno de los dos llegara a sufrir invalidez total y permanente se exenta el pago de primas hasta 10 veces la protección adicional por fallecimiento.
- Protección adicional por invalidez (ISE PAM): permite incrementar la Suma Asegurada por invalidez hasta 10 veces.
- Cobertura Mujer: Un complemento ideal de protección de la mujer para hacer frente a padecimientos frecuentes y/o exclusivos de su género.
- Vidas Conjuntas. ofrece la opción de asegurar al cónyuge por fallecimiento e invalidez bajo la misma póliza.

Con **Proyecta®** el Ahorro para el Retiro se puede recibir en una sola exhibición o bien, a través de Rentas Vitalicias, opción de liquidación que optimiza tu ahorro: con la cual se obtiene una renta extra el primer año, es decir:

En el año 1 se entregará **\$20,000**, y a partir del año 2 se entregarán rentas anuales de **\$10,000**, lo que significa que al cumplirse el periodo de garantía de **20** años, se habrá recibido **\$310,000** y continuarán las rentas anuales de por vida.

En caso de llegar a faltar antes de cumplir el periodo de garantía de **20** años, las rentas anuales se entregarán a los beneficiarios hasta completar el periodo de garantía contratado.

Planea, garantiza y vive el retiro deseado con:

Proyecta®
Afecto al Artículo 218 de la LISR